

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	1.808	3.331	4.854
30	1.322	2.845	4.368
50	782	2.305	3.828

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

4127 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Coversolar GF-4, fabricado por Coverclim, S.A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Coverclim, S.A., con domicilio social en polígono Ukerria, carretera Vitoria, n.º 40, 48460 Orduña (Vizcaya), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Coverclim, S.A., en su instalación industrial ubicada en Vizcaya.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Solar Energiesysteme, con clave nr. 2007-44-a-en-k.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Inspección, auditoría y certificación confirma que Coverclim, S.A., cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

De acuerdo con lo establecido en los puntos 3 y 4 del apéndice al anexo de la citada Orden, los captadores muy grandes (superiores a 4 m²) pueden ser tratados como a medida y por tanto se podrá ensayar únicamente un modelo con una superficie de al menos 2 m². En este caso se ha presentado informe de resultados del ensayo correspondiente al modelo GF-3 de la serie.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-7308, y con fecha de caducidad el día 8 de febrero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Coverclim, S.A.
Nombre comercial (marca/modelo): Coversolar GF-4.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Área de absorbedor: 8,820 m².
Área total: 9,994 m².

Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: agua.
Presión de funcionamiento Máx.: 300 kPa (MS).
Resultados de ensayo para el modelo GF-3 de la serie:

Rendimiento térmico:

η_o	0,760	
a_1	3,773	W/m ² K
a_2	0,0075	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	1.808	3.331	4.854
30	1.322	2.845	4.368
50	782	2.305	3.828

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

4128 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Coversolar GF-5, fabricado por Coverclim, S.A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Coverclim, S.A. con domicilio social en polígono Ukerria, carretera Vitoria, n.º 40, 48460 Orduña (Vizcaya), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Coverclim, S.A., en su instalación industrial ubicada en Vizcaya.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Solar Energiesysteme, con clave nr. 2007-44-a-en-k.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Inspección, auditoría y certificación confirma que Coverclim, S.A., cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

De acuerdo con lo establecido en los puntos 3 y 4 del Apéndice al Anexo de la citada Orden, los captadores muy grandes (superiores a 4 m²) pueden ser tratados como a medida y por tanto se podrá ensayar únicamente un modelo con una superficie de al menos 2 m². En este caso se ha presentado informe de resultados del ensayo correspondiente al modelo GF-3 de la serie.

Por todo lo anterior, se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-7408, y con fecha de caducidad el día 8 de febrero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Coverclim, S.A.
Nombre comercial (marca/modelo): Coversolar GF-5.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Área de absorbedor: 11,025 m².
Área total: 12,493 m².

Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: agua.
Presión de funcionamiento Máx.: 300 kPa (MS).

Resultados de ensayo para el modelo GF-3 de la serie:

Rendimiento térmico:

η_o	0,760	
a_1	3,773	W/m ² K
a_2	0,0075	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	1.808	3.331	4.854
30	1.322	2.845	4.368
50	782	2.305	3.828

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

4129

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo SUNMARK/SM-2000 Selectivo, fabricado por Guangdong Fivestar Solar Energy Co. Ltd.

El captador solar Guangdong Five Star fabricado por Guangdong Fivestar Solar Energy Co. Ltd. fue certificado por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2007 con la contraseña de certificación NPS-27607.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solar Mediterránea Solivent, S.L.U. con domicilio social en Avda. Constitución, 92, 3.º D, 03660 Novelda (Alicante), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado certificado de Guangdong Fivestar Solar Energy Co. Ltd. en el que autoriza a Solar Mediterránea Solivent, S.L.U. a comercializar el citado captador con su propia marca comercial y en el que se solicita se tramite la certificación bajo la citada marca.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-6908, y con fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Guangdong Fivestar Solar Energy Co. Ltd.
Nombre comercial (marca/modelo): SUNMARK/SM-2000 Selectivo.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 2.002 mm. Área de apertura: 1,81 m².
Ancho: 1.002 mm. Área de absorbedor: 1,78 m².
Altura: 95 mm. Área total: 2,01 m².

Especificaciones generales:

Peso: 39,4 kg.
Fluido de transferencia de calor: Agua o mezcla agua/glicol.
Presión de funcionamiento Máx.: 1 MPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,789	
a_1	4,468	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	488	916	1.345
30	305	733	1.162
50	100	528	957

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**4130**

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/181/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 22 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**4131**

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios elaborado por el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Adminis-